

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

Vista las resoluciones estimatorias de los recursos de reposición interpuestos por las entidades beneficiarias Ayuntamiento de Constantina, con NIF: P4103300B , y Asociación de Empresarios y Comerciantes de Constantina (ADECCONS), con NIF G91032672, contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, y teniendo en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la citada Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022, se publica, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 73), la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de Julio de 2022, se publica en el BOJA número 132 Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, asignando a la provincia de Sevilla un total de 23.086.000,00 euros

**CUARTO.-** En el plazo establecido en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de Convocatoria, representan en la provincia de Sevilla un total de ciento ocho solicitudes de subvención.

**QUINTO.-** Con fecha de 12 de septiembre de 2022, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la página web de la Consejería, requiriendo a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanen las faltas o deficiencias que se indicaban.

**SEXTO.-** Transcurrido el plazo de subsanación se dictó, con fecha 21 de octubre de 2022, Resolución de esta Delegación Territorial declarando el desistimiento y archivo de las solicitudes no subsanadas y relacionadas en su Anexo I.

**SÉPTIMO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve decimoquinto de la convocatoria, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los citados preceptos.

**OCTAVO.-** Evaluadas las citadas solicitudes, con fecha 21 de octubre de 2022 se dicta por el órgano instructor la propuesta provisional de resolución de concesión en cuyos anexos se recogían la relación de entida-



Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



des beneficiarias provisionales y suplentes y desestimadas, así como las puntuaciones obtenidas y el detalle del desglose presupuestario de las cantidades concedidas y de las acciones formativas aprobadas, concediéndose mediante la misma, un plazo de diez días hábiles, para que las entidades interesadas pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, reformular su solicitud, presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos previstos así como del cumplimiento de los méritos alegados y/o comunicar la aceptación de la subvención propuesta, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**NOVENO.-** Con fecha 24 de octubre de 2022, se publicó en la página Web de la Consejería, Rectificación de errores de la Propuesta provisional de resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de 21 de octubre de 2022 de adjudicación provisional de concesión de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**DÉCIMO.-** Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias provisionales y suplentes, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación y comprobada que, en algunos caso no se había cumplimentado de forma correcta o en totalidad, se requirió a las entidades su subsanación, emitiéndose posteriormente informe de evaluación técnica del órgano instructor.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha del 18 de noviembre de 2022 se publica en la página Web de la Consejería, Acuerdo por el que se admiten alegaciones presentadas al trámite de audiencia de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en el Programa de Empleo y Formación.

**DUODÉCIMO.-** Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió con fecha 28 de noviembre de 2022 propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el artículo 28 de la orden de 13 de septiembre de 2021.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases .

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 12 de enero de 2023, se publicó en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

la rectificación de errores de la resolución definitiva de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla de subvenciones públicas convocadas mediante la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo para incentivar el programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



**DECIMOQUINTO.-** Con fecha 13 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Constantina presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900393198 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla.

**DECIMOSEXTO.-** Con fecha 16 de enero de 2023, la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) presentó en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía con n.º de registro 202399900412292 un recurso potestativo reposición contra la Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en el que se manifiesta su disconformidad con la Resolución recurrida.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Con fecha 1/02/2023 se resuelve estimatoriamente los recursos interpuestos por las dos entidades arriba mencionadas.

**DECIMOCTAVO.-** Con fecha 8 de febrero de 2023, se publicó en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html>

Propuesta Provisional de Resolución Complementaria a la Resolución de 21 de octubre de 2022 del servicio de formación para el empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se emite propuesta provisional de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**DECIMONOVENO.-** El 13 de febrero de 2023 se presenta el formulario y la documentación acreditativa por las entidades beneficiarias de la Propuesta Provisional de Resolución Complementaria de 8 de febrero de 2023. Así mismo, se concedió en la citada propuesta de 8 de febrero de 2023 un plazo de diez días para que, utilizando el formulario publicado en la convocatoria al efecto, las entidades mencionadas, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimarán pertinentes en los términos que preveía el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez presentada la documentación requerida el día 13 de febrero, a través del sistema GEFOC, las citadas entidades renuncian al resto del plazo (la entidad Asociación de empresarios y comerciantes de Constantina (ADECCONS) y el Ayuntamiento de Constantina renuncian al resto del plazo el 13 de febrero de 2023 y el 14 de febrero de 2023, respectivamente).

**VIGÉSIMO.-** Presentado el formulario y la documentación acreditativa por las dos entidades anteriormente citadas, exigida en el artículo 27 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, examinada dicha documentación, con fecha 17 de febrero de 2023 se emite informe de evaluación técnica del órgano instructor.

**VIGÉSIMOPRIMERO.-** El 14 de marzo de 2023 se aprobó la Propuesta de Modificación de la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el resuelve decimoctavo de la convocatoria, habiéndose observado lo establecido en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación

**TERCERO.-** Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente propuesta de modificación de la propuesta de resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son los establecidos en el Resuelve Primero y Cuarto letra e) de la convocatoria.

**QUINTO.-** La cuantía de la subvención es la contemplada en el Anexo II a la presente resolución de modificación de la resolución y se abonará en la forma y secuencia de pago prevista en el artículo 35 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el resuelve vigésimo de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 29.1 b) y c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe tanto de las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal como aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Mediante Acuerdo de 3 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a las entidades públicas que resulten beneficiarias en la presente convocatoria de subvenciones, por lo que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe tanto de las subvenciones concedidas a dichas entidades.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, la entidad beneficiaria, una vez recibidos los fondos, presentará certificación de ingreso en su contabilidad con especificación del número de asiento contable ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes desde que se produzca el pago de la subvención concedida.

**SÉPTIMO.-** Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de esta Resolución complementaria de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza

Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos perseguidos en los términos previstos en el artículo 36 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y el Resuelve vigesimotercero de la convocatoria.

La emisión del segundo pago del 50 por ciento restante del importe concedido para la totalidad del proyecto se encuentra supeditada a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación del primer pago, acompañando de la documentación prevista en el artículo 36.

La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**NOVENO.-** Además de las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones genéricas establecidas en el artículo 33 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, y las obligaciones específicas del artículo 34 de la citada Orden, así como las establecidas en el Resuelve vigesimoprimero de la resolución de convocatoria.

**DÉCIMO.-** Asimismo habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Orden de bases reguladoras, en sus apartados 6 y 7, en virtud de los cuales:

*“6. Cuando los proyectos, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, se informará y solicitará autorización previa al órgano competente para resolver, pudiéndose enajenar siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, quedando constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos.”*

*“7. En el supuesto de que el proyecto conlleve la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se estará a lo dispuesto en la resolución de concesión con pleno sometimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, los bienes deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes, conforme a lo establecido por la letra a) del apartado 4 del citado artículo.”*

**UNDÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo o en la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los términos previstos en los artículos 38 y 39 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor del procedimiento de fecha 14 de marzo de 2023 que ha sido fiscalizada por la Intervención Provincial en fecha 15 de marzo de 2023,

Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder y aprobar los proyectos y la ejecución de las acciones formativa, desestimar, declarar desistidas y archivadas, en su caso, las solicitudes en los términos y conforme se detalla en los siguientes anexos:

- Anexos I: Puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas.
- Anexo II: Relación de entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido.
- Anexo II Bis: Relación de entidades beneficiarias definitivas y su desglose en módulos económicos del presupuesto, que refleja en su contenido la relación de gastos subvencionables para el presupuesto aceptado, no pudiendo imputarse otros gastos que no sean subvencionables dentro de los recogidos en el mismo, el cual esta compuesto por el importe de la subvención concedida y la suma de la aportación de la entidad. -
- Anexo III: Acciones formativas autorizadas por proyecto

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución de modificación de la resolución junto con los Anexos anteriormente citados en el resuelto anterior en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

En Sevilla, a la fecha certificada en el pie de firma  
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA

Fdo.: ANTONIO AUGUSTIN VÁZQUEZ

Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==	PÁGINA	6/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO I

PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS COMPLEMENTARIAS DEFINITIVAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA ( RESOLUCIÓN DE 07 DE JULIO DE 2022)

N.º EXPT	ENTIDAD	CIF	Artículo 24.1.a)					Total	Artículo 24.1.b)			Total	TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA
			Colectivo Prioritario	Especialidad Prioritaria	DEI/OS	Entidad NO Beneficiaria	Igualdad de Género		Calidad Plan Formativo	Acciones Prospección	Actividades Preferentes		
41/2022/FE/0073	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	P41033006	10,0000	20,0000	8,0000	20,0000	5,0000	63,0000	0,0000	10,0000	0,0000	10,0000	73,0000
41/2022/FE/0082	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS)	G91032672	10,0000	10,0000	8,0000	0,0000	5,0000	33,0000	0,0000	10,0000	0,0000	10,0000	43,0000



Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==	PÁGINA	7/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Sevilla

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA CONFORME AL DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA (RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022)

N.º orden	Nº expediente	Entidad	Tipo de entidad	CIF	Puntuación obtenida	Cuantía subvencionada	Cuantía aportada por la entidad (Gastos no subvencionables)	Ingresos previstos en el proyecto	Coste total del proyecto	Porcentaje subvencionado por la Junta de Andalucía sobre el coste total del proyecto
1	41/2022/PE/0073	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	PÚBLICA	P4103300B	73,0000	400.215,00€	0,00 €	0,00 €	400.215,00€	100,00%
2	41/2022/PE/0092	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS)	PRIVADA	G91032672	43,0000	339.960,00 €	3.000,00 €	0,00 €	342.960,00 €	99,12 %



Código Seguro de verificación: 1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



**ANEXO II BIS.- Relación de entidades beneficiarias definitivas complementarias y su desglose en módulos económicos del presupuesto**

PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2022 (PEF). RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022

N.º ORDEN	DATOS ENTIDAD			DATOS PROYECTO		DESGLOSE SUBVENCIÓN						
	N.º EXPTE	ENTIDAD	CIF	N.º Horas	N.º Alum.	Módulo A	Módulo B	Costes Salariales Alumnado	Cuantía Subvencionada por la Junta de Andalucía	Cuantía aportada por la entidad	Porcentaje Subvencionado por la Junta de Andalucía	Presupuesto aceptado del proyecto
1	41/2022/PE/0073	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	P4103300B	2.240	15	131.376,00 €	36.960,00 €	231.879,00 €	400.215,00€	0,00 €	100,00 %	400.215,00€
2	41/2022/PE/0092	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS)	G91032672	2.240	15	72.000,00 €	39.960,00 €	231.000,00 €	339.960,00 €	3.000,00 €	99,13 %	342.960,00 €

Módulo A: 3,91 euros/hora/alumno o alumna.

Módulo B: 1,10 euros/hora/alumno o alumna

Código Seguro de verificación: 1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==



ANEXO III

ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS POR PROYECTO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA ( RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022)

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS COMPLEMENTARIAS

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	COLECTIVO	CÓDIGO	ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS	
						DENOMINACIÓN	TIPO
1	41/2022/PE/0073	AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	P4103300B	A	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO
2	41/2022/PE/0092	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (ADECCONS)	G91032672	B	MF1442	PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
					MF1443	SELECCIÓN, ELABORACIÓN, ADAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, MEDIOS Y RECURSOS DIDÁCTICOS E	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
					MF1444	IMPARTICIÓN Y TUTORIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
					MF1446	ORIENTACIÓN LABORAL Y PROMOCIÓN DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
					ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO



Código Seguro de verificación:1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ	FECHA	20/04/2023
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/10



1v+gMUQ5n97jozxKfzjVnw==